



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 143-2026-MDL-C/WMCC

Langui, 15 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

VISTO:

El INFORME Nº 183-2026-URH/MDL-C-C y el INFORME Nº 184-2026-URH/MDL-C-C, de fecha 13 de julio del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; el INFORME Nº 143-2026-OPPYC-MDL/C, de fecha 14 de julio del 2026 y el INFORME Nº 145-2026-OPPYC-MDL/C, de fecha 15 de julio del 2026 emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y, la OPINION LEGAL Nº 154-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 15 de julio del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el primer párrafo del artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Los funcionarios y empleados de la Municipalidades se sujeten al régimen laboral general aplicable a la administración, conforme a Ley";

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, este tipo de contratación se aplica para toda entidad pública sujeta al derecho Legislativo Nº 276 (artículo 2), por lo tanto nuestra entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del mismo; es más, los funcionarios o servidores públicos que efectúen contrataciones de personal fuera de la aplicación de este Régimen Especial, incurren en responsabilidad de carácter administrativo y son responsables por los daños que se puedan ocasionar a la entidad (artículo 7 D.L. 1057);

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº.075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Legislativo Nro.065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria, la publicación de la convocatoria y la selección que comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, autorizó en forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021 (...). Se agrega en su numeral 2) Que las Entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la Entidad. Dicha contratación, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, debiendo cumplir las siguientes etapas: A) Preparatoria, B) Convocatoria y C) Selección y D) Suscripción del contrato;

Que, la Ley Nro. 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2026, establece en el Artículo 8: medidas en materia de incorporación del personal Numeral 8.1 Prohibir la incorporación del personal en el sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: Literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implementa la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazados por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúe necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

cuya plaza se encuentra registrada en el aplicativo informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP);

Que, mediante INFORME N° 183-2026-URH/MDL-C-C y el INFORME N° 184-2026-URH/MDL-C-C, de fecha 13 de julio del 2026 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, solicita conformación de comisión y disponibilidad presupuestal para convocar a concurso CAS N° 006-2026-MDL-C-C;

Que, con INFORME N° 143-2026-OPPYC-MDL/C, de fecha 14 de julio del 2026 y el INFORME N° 145-2026-OPPYC-MDL/C, de fecha 15 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Langui, otorga disponibilidad Presupuestal para el proceso de convocatoria de personal CAS N° 006-2026-MDL-C-C;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 154-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 15 de julio del 2026, emitido por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Langui, visto los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable para la Conformación de la Comisión encargada de contrataciones Administrativa de servicios - CAS de la Municipalidad Distrital de Langui, CAS N° 006-2026-MDL-C-C, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, para poder cumplir de manera correcta y eficiente con el proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad CAS, se debe emitir las correspondientes bases, las mismas que deberán ser elaboradas por la correspondiente Comisión, la cual también se encargará de llevar adelante todos los procedimientos de selección y contratación; en ese sentido resulta procedente disponer la conformación de la Comisión encargada de la contratación Administrativa de servicios - CAS N° 005-2026-MDL-C-C;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numerales 6 y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión para el proceso de selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa del Servicio - CAS N° 006-2026-MDL-C-C, CAS por suplencia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, disponiéndose la conformación de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

CARGO	CARGO QUE OCUPA EN LA M.D.L.
Presidente	Gerente Municipal
Primer Miembro	Jefe de Planificación y Presupuesto
Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

MIEMBRO SUPLENTE

CARGO	CARGO QUE OCUPA EN LA M.D.L.
Suplente	Jefe de la Oficina de Registro Civil

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma del proceso de contratación de persona.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a los Miembros de la Comisión, para hacer efectivo el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ing. Willem Marmel Cansayo
Alcalde
DNI 44734047